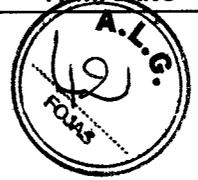




Provincia de La Pampa
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18265/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION. INSTITUTO DE PROMOCION PRODUCTIVA.

EXTRACTO: S/CONTRATACION INTI- EJECUCION DEL PROGRAMA USO RACIONAL Y EFICIENCIA ENERGETICA EN INDUSTRIAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

125/19

DICTAMEN ALG N.º

Señor Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación al Proyecto de Decreto y Anexo obrante a fojas 27/36, por medio del cual se propicia aprobar el Anexo operativo – Modelo de Convenio denominado “Uso Racional y Eficiencia Energética del Sector Productivo”, a celebrarse entre el Instituto de Promoción Productiva dependiente del Ministerio de la Producción (el INSTITUTO) y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Antes de adentrarnos en el análisis del Anexo Operativo- Convenio Especifico, es preciso señalar, que en esta oportunidad no será analizado el proyecto de Decreto que luce a fojas 27/30, por medio del cual se “ [Aprueba]el Anexo Operativo...”, (Art. 1º), y se “... [Faculta] al Secretario Ejecutivo del Instituto de Promoción Productiva... para que proceda a formalizar y suscribir el Convenio...”(Art. 2º), dado que recién de manera posterior a la suscripción del anexo referenciado corresponderá que se elabore el proyecto de decreto que propicie no la aprobación, sino la **ratificación** del convenio respectivo, ya suscripto por el Ministro del área respectiva.

En este entendimiento, oportunamente deberá readecuarse el proyecto de fojas 27/30, suprimiéndose el artículo 2º, reformulándose el artículo 1º, con la utilización de la expresión antes señalada.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18265/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION. INSTITUTO DE PROMOCION PRODUCTIVA.

EXTRACTO: S/CONTRATACION INTI- EJECUCION DEL PROGRAMA USO RACIONAL Y EFICIENCIA ENERGETICA EN INDUSTRIAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

125/19

DICTAMEN ALG N.º

Hecha esta salvedad, procederemos a analizar el Anexo Operativo Convenio Específico "Uso Racional y Eficiencia Energética del Sector Productivo".

I. Análisis del Convenio Específico:

a- Cabe señalar que el convenio que por el presente se analiza, se celebra en el marco de lo establecido en el Convenio Preliminar de Constitución del Centro INTI La Pampa, suscripto el día 11 de junio de 2007 entre la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, y que fuera aprobado por Ley N° 2364.

La Cláusula III del Convenio Preliminar reza:

*"...Todos aquellos acuerdos a que arribaren las partes, relacionados con el presente se formalizarán mediante **convenios específicos** que se constituirán en **Anexos Operativos** de éste, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez..."*

b- El objeto del convenio analizado radica en establecer la colaboración y coordinación técnica entre las partes para realizar la evaluación del consumo de energía (eléctrica y gas) de once empresas de la provincia de La Pampa, con posterior entrega al Instituto de Promoción Productiva, de los diagnósticos y recomendaciones de la perspectiva de ahorro y eficiencia energética de las empresas seleccionadas, utilizando para ello el INTI los conocimientos técnicos en todo lo relativo al Sistema de Energías. Además el INTI realizará acciones de sensibilización al





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 18265/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION. INSTITUTO DE PROMOCION PRODUCTIVA.

EXTRACTO: S/CONTRATACION INTI- EJECUCION DEL PROGRAMA USO RACIONAL Y EFICIENCIA ENERGETICA EN INDUSTRIAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

125/19

DICTAMEN ALG N.º _____.-

personal de las empresas para la gestión de la eficiencia energética (Conf. Cláusula Primera).

Respecto a las obligaciones del INTI, se establece que este aportará los elementos, insumos, personal técnico y máquinas que fueran necesarias para la ejecución del objeto.

Por su parte el INSTITUTO realizará al INTI un aporte dinerario único y total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), en la cuenta detallada en la cláusula segunda.

La cláusula cuarta del convenio de marras refiere a la organización para la ejecución, estableciéndose las áreas responsables de la ejecución y seguimiento, que será por parte del INTI, el Director del centro INTI La Pampa, y por parte del INSTITUTO, su Secretario Ejecutivo.

Se establece asimismo como se deberá proceder para el caso que se desee publicar los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud de la ejecución del convenio. Al respecto, se acuerda que los resultados podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia de la participación de cada una de las partes, quedando prohibida la publicación de datos confidenciales (Conf. Cláusula Séptima y Octava).

Respecto a los bienes muebles o inmuebles que cada una de las partes aporte para la ejecución del convenio, los mismos





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 18265/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION. INSTITUTO DE PROMOCION PRODUCTIVA.

EXTRACTO: S/CONTRATACION INTI- EJECUCION DEL PROGRAMA USO RACIONAL Y EFICIENCIA ENERGETICA EN INDUSTRIAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N.º 125/19 .-

continuaran en propiedad de la parte a la que pertenecen, como asimismo los elementos que una de las partes haya entregado a la otra, los que deberán ser restituidos (cfr. Cláusula Novena y Décima).

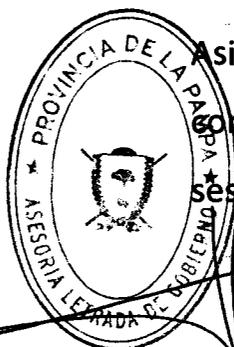
En cuanto a las responsabilidades se estipula que cada una de las partes será responsable de los accidentes y/o enfermedades de trabajo de sus dependientes, de los gravámenes que causen a terceros, como de toda responsabilidad civil respecto de sus instalaciones (cfr. Cláusula Decima primera).

Las partes acuerdan que ante cualquier diferendo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La cláusula décimo cuarta del convenio en análisis establece la duración del mismo, estipulándose un plazo máximo de 120 días para que el INTI remita los resultados del trabajo desarrollado.

En lo atinente a la rescisión del convenio las partes acuerdan que ante el incumplimiento de la obligaciones, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión, intimando por un medio fehaciente a que en el plazo de 10 días se dé cumplimiento a la obligaciones, caso contrario se tendrá por resuelto sin necesidad de nueva interpelación.

Asimismo se estipula la posibilidad de una rescisión unilateral, la cual podrá concretarse comunicando a la otra parte por escrito y con una antelación de sesenta días.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18265/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION. INSTITUTO DE PROMOCION PRODUCTIVA.

EXTRACTO: S/CONTRATACION INTI- EJECUCION DEL PROGRAMA USO RACIONAL Y EFICIENCIA ENERGETICA EN INDUSTRIAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N.º 125/19

Finalmente se establece un APENDICE, en el cual se detalla el objeto de la prestación, los destinatarios del programa, la descripción de las tareas a desarrollar por el INTI, y las distintas etapas en las que ésta se llevara a cabo.

b- Analizado que fuera el convenio, corresponde a criterio de este Órgano Consultivo, efectuar algunas consideraciones:

1º) En primer lugar, que el convenio en cuestión corresponde que sea suscripto por el Señor Ministro de la Producción, órbita bajo la cual funciona el Instituto de Promoción Industrial, ello conforme lo dispuesto por el artículo 3º, inciso 8), de la Ley N° 2872, siendo por su parte el Secretario Ejecutivo del Instituto de Promoción Industrial el responsable de la ejecución y seguimiento del convenio, conforme quedara establecido en la Cláusula Cuarta.

2º) Por otro lado, se recomienda que en la cláusula segunda referida al aporte que deberá realizar el "INSTITUTO", se especifique en qué momento se efectuará la transferencia bancaria, si al inicio, o luego de transcurrido el plazo establecido en la cláusula décimo cuarta, o al momento en que en INTI presente los resultados y recomendaciones de la labor llevada a cabo.

3º) Correspondería, asimismo que se modifique la Cláusula Décimo Cuarta, que hace referencia a la duración del contrato. Al respecto, la misma establece que el convenio entrará en vigencia

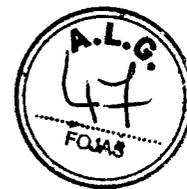




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 18265/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION. INSTITUTO DE PROMOCION PRODUCTIVA.

EXTRACTO: S/CONTRATACION INTI- EJECUCION DEL PROGRAMA USO RACIONAL Y EFICIENCIA ENERGETICA EN INDUSTRIAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

125/19

DICTAMEN ALG N.º

a partir de la fecha de su firma por las partes. En este punto y dado que restan cumplimentarse una serie de pasos para su formalización (suscripción por el Ministro, ratificación por el Señor Gobernador y posterior remisión a la Cámara para su aprobación), se aconseja dejar establecido que el mismo entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Cámara de Diputados.

4º) Finalmente, se señala que la cláusula quinta del convenio analizado reza: "*...Los responsables operativos designados en la cláusula anterior, realizarán reuniones periódicas para el seguimiento de los distintos temas...*". En este punto, se aconseja tratar de evitar conceptos indeterminados e inespecíficos, y acotar los mismos conforme el objeto y finalidad del convenio en cuestión.

II. Conclusión:

Por lo expuesto, este Organismo Asesor estima que, previo control sobre las formas extrínsecas que se debe observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), y consideradas que sean las observaciones formuladas precedentemente, el proyecto de convenio estaría en condiciones de ser puesto a consideración del Señor Ministro para su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

30 ABR 2019



Dr. Asesor Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa